

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

RESOLUCIÓN No 0389 DEL 15 DE MAYO DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ATIENDE UNA QUEJA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que el señor VICTOR GÓMEZ MULET, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.141.849 de Magangué Bolívar, presentó mediante Radicado CSB No. 1461 del 23 de abril de 2024, documento que tiene por objeto colocar en conocimiento de esta CAR la problemática que le aqueja al indicar textualmente "solicito el permiso para realizar la tala de emergencia de un árbol que está totalmente seco, el cual está siendo utilizado como puente de acceso por los delincuentes para ingresar al colegio San José No 1" situación que se viene presentando en el Municipio de Magangué Bolívar.

Que mediante Auto No. 0440 del 26 de abril de 2024, se ordenó realizar visita de inspección ocular a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de verificar los hechos materia de inconformidad. Acto Administrativo que fue remitido a la Subdirección de Gestión Ambiental mediante oficio SG-INT-1137 del 29 de abril de 2024.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB mediante correo electrónico de fecha 17 de mayo de 2024, remitió a la Secretaría General CSB el Concepto Técnico No. 217 de fecha 14 de mayo de 2024, mediante el cual se conceptualizó lo siguiente:

"1. ANTECEDENTES

El señor Víctor Gómez Mulet identificado con la cedula de ciudadanía No 9.141.849 presento ante esta corporación mediante radicado CSB No 1461 del 26 de abril de 2024, documento que tiene por objeto coloca en conocimiento de esta CAR la problemática que le aqueja referente a " Solicitar el permiso para realizar la tala de emergencia de un árbol que está totalmente seco, el cual está siendo utilizado como puente de acceso por los delincuentes para ingresar al colegio san José No 1 situación que se viene presentando en el Municipio de Magangué Bolívar.

Por lo cual se emite el auto No 440 del 26 de abril de 2024, por medio del cual se inicia trámite por la tala de emergencia de un árbol y se requiere remitir la presente actuación a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que realice la respectiva visita de inspección ocular, evalúe la queja y emita el respectivo concepto técnico.

De lo anterior establecido se emite el OF INT No 1137, por medio del cual hace remisión de información a la Subdirección de Gestión Ambiental el subdirector de Gestión Ambiental, para que realice la respectiva visita de inspección ocular y verifique los hechos indicados por el quejoso.

En virtud de lo anterior el subdirector de Gestión Ambiental de la CSB, comisiona a los suscritos, para atender el asunto arriba señalado y emitir el respectivo concepto técnico

2. UBICACIÓN.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

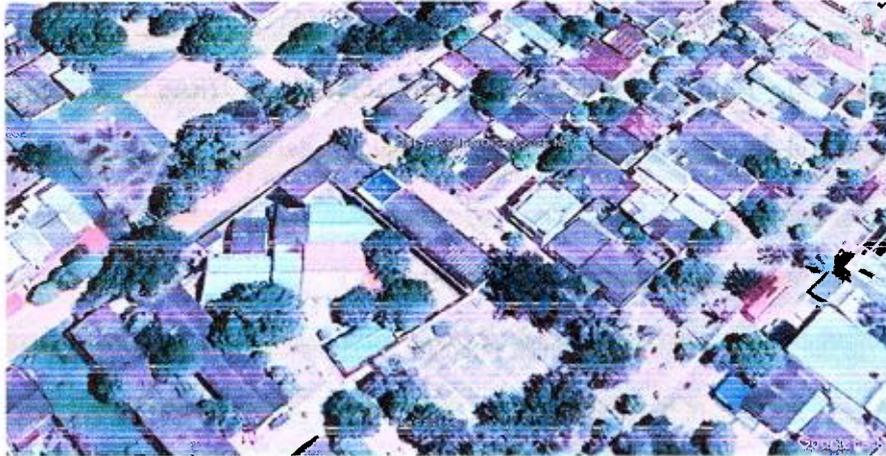


Imagen 1. Colegio San José No 1 – Magangué Fuente: Google Earth

3. INFORME DE VISITA.

El día 14 de mayo a las 3:41 PM nos desplazamos a las instalaciones del colegio San José No 1 del municipio de Magangué, una vez en el lugar de los hechos nos atendió el señor Víctor Gómez Mulet identificado con la cedula de ciudadanía No 9.141.849, nos mostró el árbol que esta plantado al lado del plantel educativo cerca de la pared que protege la institución y según lo manifestado por el quejoso el árbol está completamente seco y los delincuentes lo utilizan para treparse y poder ingresar a las instalaciones de esta institución educativa, razón por lo cual requieren de la autorización por parte de la CSB, para poder realizar la tala de esta especie.

Una vez en el lugar de los hechos se procedió a verificar el individuo objeto de la tala, donde se corroboró la existencia de un árbol de la especie Neen (*Azadirachta indica*), el cual se encuentra ubicado en las coordenadas geográficas N 9°14'47.022" y W -74°45'22.446", esta especie se encuentra plantada al lado derecho del colegio San José No 1, se encuentra a una distancia de la infraestructura de este plantel a unos escasos 90 cm, este árbol está totalmente seco, por lo que se recomienda el retiro de esta especie del lugar, además por sus condiciones fitosanitaria representa un peligro para la infraestructura y para la integridad física de los transeúntes del lugar, se requiere la tala para poder evitar que los delincuentes lo utilicen de puente para ingresar a la instalaciones de este plantel educativo, este árbol se encuentra plantado en espacio público y es competencia de la alcaldía municipal de Magangué su retiro del lugar. Todo esto se puede apreciar a simple vista y como aparecen en los registros fotográficos tomados en el lugar de los hechos.

A continuación se describe el árbol de la especie Neen objeto de la tala.

Tabla 1 Árbol de la especie Neen

Nº	ESPECIE	CAP	DAP	ALTURA TOTAL	VOLUMEN TOTAL	COORDENADA
		(m)	(m)	(H.T)		(N)
1	Neen (<i>Azadirachta indica</i>)	0,70	0,222	9,0	0,226	9°14'47.022" 74°45'22.446"
VOLUMEN TOTAL					0,226 M3 Brutos	

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

4. CONCEPTO TÉCNICO.

De acuerdo a la visita de inspección ocular se pudo conceptuar lo siguiente:

- El área objeto de visita se encuentra ubicada en el colegio San José No 1 del municipio de Magangué Bolívar, más exactamente en las coordenadas geográficas N 9°14'47.022" y W -74°45'22.446", una vez en campo se atendió la queja presentada por el señor Víctor Gómez Mulet identificado con la cedula de ciudadanía No 9.141.849, por la tala de emergencia de un árbol que está completamente seco al lado de institución educativa San José No 1.
- La queja presentada por el señor Víctor Gómez Mulet identificado con la cedula de ciudadanía No 9.141.849, cumple con los requisitos mínimos exigidos por la norma para la autorización de la tala de emergencia de un árbol de la especie Neen (*Azadirachta indica*) a la alcaldía municipal de Magangué por encontrarse plantado en espacio público, debido a que este árbol está totalmente seco y por su ubicación cerca de la pared del colegio San José No 1 es utilizado por delincuentes para ingresar cometer hurtos a las instalaciones de este plantel educativo en el municipio de Magangué, como se describe a continuación.

Tabla 2: Árbol a autorizar proceso de tala

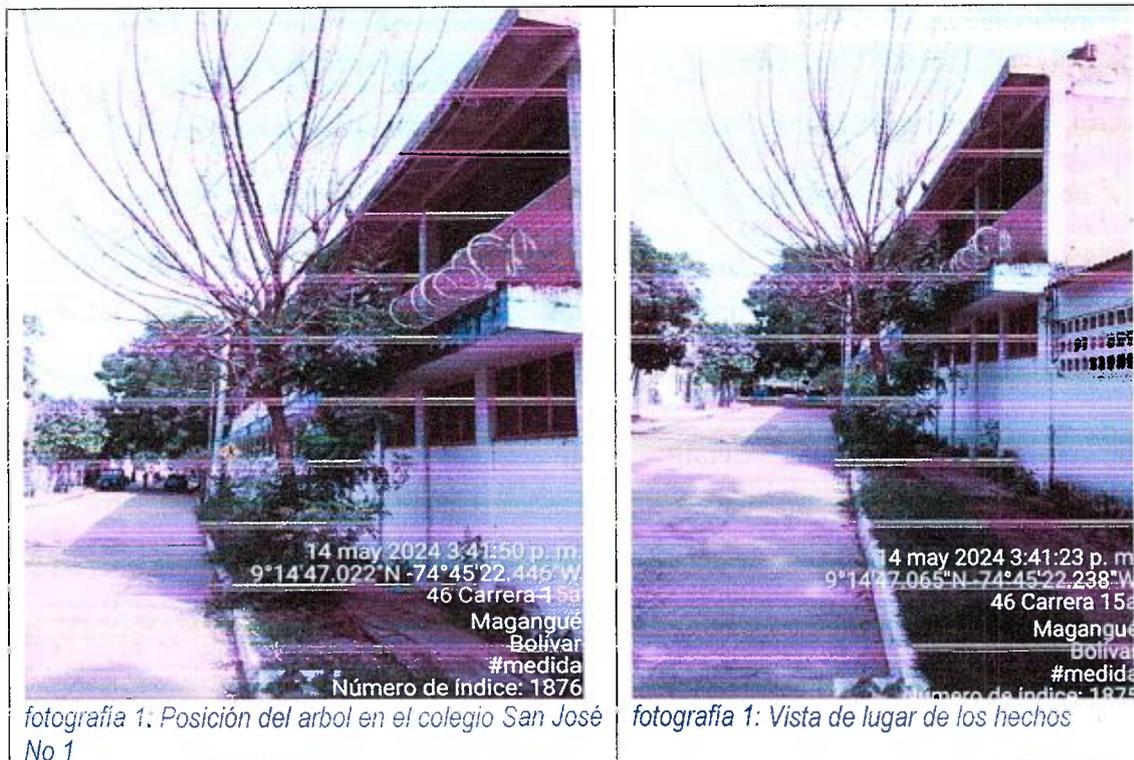
Nº	ESPECIE	CAP	DAP	ALTURA TOTAL	VOLUMEN TOTAL	COORDENADA
		(m)	(m)	(H.T)		(N)
1	Neen (<i>Azadirachta indica</i>)	0,70	0,222	9,0	0,226	9°14'47.022" 74°45'22.446"
VOLUMEN TOTAL					0,226 M3 Brutos	

- Para la actividad de tala se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:
- La tala del árbol debe ser efectuada de forma inmediata debido a las condiciones físicas del árbol, además debe ser realizada por profesionales y/o expertos en el tema, que contengan herramientas y equipos adecuados para dicha labor, tener cuidado de no verter al terreno aceites, gasolina u otro químico empleado en el aprovechamiento forestal, previniendo la contaminación del aire, agua y suelo. Así mismo recomendarle utilizar al máximo lo que le ofrezcan los árboles podados (tronco, ramas, hojas, flores, frutos, etc.) con el fin de optimizar los productos y Subproductos que estos puedan ofrecer, dejar limpio el sitio y disponer los residuos en el lugar que el Municipio de Magangué-Bolívar tiene establecido para tal fin.
- Antes de iniciar cualquier tala, es importante inspeccionar el árbol y el lugar.
- El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.
- Prestar atención a la altura del árbol y a la anchura de su copa.
- Prestar atención a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías.
- Considerar la posibilidad de que las ramas se tronchen al chocar con el suelo y salgan disparadas del árbol. Si fuese necesario, proteja las ventanas y otras estructuras en el área.
- Considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la tala.
- Realizar la tala mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menos impacto.
- Los productos maderables que eventualmente se pueden obtener de la especie a talar NO pueden ser comercializados.
- La Alcaldía Municipal de Magangué, deberá entregar la cantidad de (5) árboles de tipo forestal especie nativa de la región por la autorización otorgada, estos árboles deberán tener una altura mínima entre los 50 a 60 centímetros aproximadamente, en sus respectivas bolsas de vivero calibre 5" X 7".

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

- La entrega de los árboles se realizará bajo la supervisión de la oficina de Gestión Ambiental y realizar la respectiva acta de entrega de los árboles anteriormente mencionados.
- La Alcaldía Municipal de Magangué, tendrá un periodo de (3) meses para que realice la tala de esta especie.

5. REGISTRO FOTOGRAFICO



FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

"Artículo 23º- Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Así mismo, la norma *ibidem* establece en su artículo 31 una serie de funciones a cargo de estas Entidades, entre las cuales podemos destacar:

"Artículo 31º. - Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

(...)

2. Ejercerla función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

(...)

Que la Constitución Política en su artículo 79, establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80, de la norma ibidem dispone: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Asimismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.9.3, establece la "Tala de Emergencia: Que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles".

Que el Decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.9.4, "Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico".

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

En virtud de lo anterior, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional de Sur de Bolívar CSB.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso Ambiental a la ALCALDÍA DE MAGANGUÉ BOLÍVAR, identificada con NIT. 800 028 432-2, consistente en la Tala de Un (01) Árbol de la especie Neen (Azadirachta indica) con las siguientes especificaciones en las siguientes coordenadas geográficas: N 9°14'47.022" y W 74°45'22.446":

Tabla 3: Árbol a autorizar proceso de tala

N°	ESPECIE	CAP	DAP	ALTURA TOTAL	VOLUMEN TOTAL	COORDENADA
		(m)	(m)	(H.T)		(N)

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaria General

1	Neen (Azadirachta indica)	0,70	0,222	9,0	0,226	9°14'47.022" 74°45'22.446"
VOLUMEN TOTAL					0,226 M3 Brutos	

PARÁGRAFO: La ALCALDÍA DE MAGANGUÉ BOLÍVAR, identificado con NIT. 800.028.432-2, tendrá Tres (03) meses para realizar la Tala una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El permiso otorgado estará condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. La tala del árbol debe ser efectuada de forma inmediata debido a las condiciones físicas del árbol, además debe ser realizada por profesionales y/o expertos en el tema, que contengan herramientas y equipos adecuados para dicha labor, tener cuidado de no verter al terreno aceites, gasolina u otro químico empleado en el aprovechamiento forestal, previniendo la contaminación del aire, agua y suelo. Así mismo recomendarle utilizar al máximo lo que le ofrezcan los árboles podados (tronco, ramas, hojas, flores, frutos, etc.) con el fin de optimizar los productos y Subproductos que estos puedan ofrecer, dejar limpio el sitio y disponer los residuos en el lugar que el Municipio de Magangué-Bolívar tiene establecido para tal fin.
2. Antes de iniciar cualquier tala, es importante inspeccionar el árbol y el lugar.
3. El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.
4. Prestar atención a la altura del árbol y a la anchura de su copa.
5. Prestar atención a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías.
6. Considerar la posibilidad de que las ramas se tronchen al chocar con el suelo y salgan disparadas del árbol. Si fuese necesario, proteja las ventanas y otras estructuras en el área.
7. Considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la tala.
8. Realizar la tala mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menos impacto.
9. Los productos maderables que eventualmente se pueden obtener de la especie a talar NO pueden ser comercializados.

ARTÍCULO TERCERO: La CSB podrá realizar visitas de seguimiento y control Ambiental al permiso viabilizado para verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contraídas a la ALCALDÍA DE MAGANGUÉ BOLÍVAR.

ARTÍCULO CUARTO: Que la ALCALDÍA DE MAGANGUÉ BOLÍVAR, identificado con NIT. 800.028.432-2, deberá entregar la cantidad de (5) árboles de tipo forestal especie nativa de la región por la autorización otorgada, estos árboles deberán tener una altura mínima entre los 50 a 60 centímetros aproximadamente, en sus respectivas bolsas de vivero calibre 5" X 7".

PARÁGRAFO: Que la entrega de los árboles se realizará bajo la supervisión de la oficina de Gestión Ambiental y realizar la respectiva acta de entrega de los árboles anteriormente mencionados.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión al Representante Legal de la ALCALDÍA DE MAGANGUÉ BOLÍVAR y/o quien haga sus veces, conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido de la presente decisión al señor VÍCTOR GÓMEZ MULET, para su conocimiento y fines pertinentes.

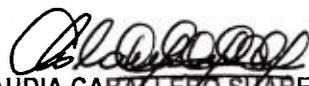
ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante la Directora General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS., del Código de Procedimiento

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993. *OK*

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA CABALLERO SUÁREZ
Directora General CSB

Exp. 2024-144
Proyecto: JMR, Asesor Jurídico Externo CSB
Revisó: Ana Mejía Mendivil – Secretaria General CSB

[Handwritten mark]